



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN COMUNES DE CONIL PARA LA REALIZACIÓN DE LA PELÍCULA DOCUMENTAL “AQUELLA FERIA VESTIDA DE LUTO”

REUNIDOS

De una parte, D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que le resultan atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2019 que le faculta para la firma del presente Convenio.

Y de otra, D Antonio Jesús Roldán Muñoz, Presidente de la Asociación Comunes de Conil, actuando en nombre y representación de esta entidad.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la Diputación Provincial de Cádiz considera necesario potenciar los trabajos que sobre Memoria Histórica y Democrática se realizan en nuestra provincia, en aras de recuperar nuestra historia como la mejor forma de asentar nuestro futuro de convivencia y paz, por lo que está interesada en colaborar con la Asociación Comunes de Conil para la realización de la película documental “A aquella feria vestida de luto”.

SEGUNDO: Que la Asociación Comunes de Conil es una asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 11-1-12383 con fecha 18 de marzo de 2016 y tiene entre sus fines la recuperación de la memoria y dignificación de personas desaparecidas forzadas por la represión franquista y su ámbito de actuación es local.

TERCERO: Que la representación legal de la entidad, declara que la Asociación Comunes de Conil:

1.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal y autonómica y frente a la seguridad social de acuerdo con el art. 24 del Reglamento General de Subvenciones

2.- Que no tiene pendientes de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz

3.- Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere en art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

4.- Que si obtuviera más adelante subvención para la misma finalidad, el importe de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no superará el coste de la actividad subvencionada (art.19.3 Ley 38/2003)

CUARTO: La subvención que se instrumenta a través del presente Convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 40, de 18 de junio de 2004) y su posterior modificación publicada en el B.O.P. nº 30 de 14 de febrero de 2006.

Igualmente, al generarse por la Diputación Provincial de Cádiz obligaciones de contenido económico,

Código Seguro de Verificación	IV7EESA7OBBSRDN72QVN6Y3SGA	Fecha	04/08/2021 10:48:27
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	ANTONIO JESUS ROLDAN MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7EESA7OBBSRDN72QVN6Y3SGA	Página	1/3





también será de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2020.

QUINTO: En relación con el procedimiento de concesión de subvenciones, art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, arts. 6.3.a y 8.4 del Capítulo II de la Ordenanza General de 18 de junio de 2004, de Subvenciones de la Diputación de Cádiz y las bases núms. 32, 33 y 56 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, por la que se regulan las subvenciones directas, así como de conformidad con la normativa referida anteriormente, acuerda celebrar un Convenio de Colaboración con la Asociación Comunes de Conil, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de las condiciones de colaboración entre la Asociación Comunes de Conil y la Diputación Provincial de Cádiz para la realización del proyecto de una película documental sobre lo acontecido en Conil de la Frontera durante el golpe de Estado franquista de 1936 y posterior dictadura, que diera a conocer en el pueblo la verdad de lo ocurrido y el alcance real de la represión.

SEGUNDA: La Asociación Comunes de Conil, por su parte, se compromete a destinar la cantidad económica concedida a sufragar diversos gastos derivados de la realización del citado proyecto.

La ejecución del proyecto se llevará a cabo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

TERCERA: La Diputación Provincial de Cádiz abonará en el presente año la cantidad de MIL EUROS QUINIENTOS EUROS (1.500.-€), que se imputará a la aplicación presupuestaria 02/334B/48000 del ejercicio corriente.

El abono de la cantidad aportada por la Diputación Provincial de Cádiz se llevará a cabo a la firma del Convenio.

El importe total se justificará a la Diputación Provincial de Cádiz mediante cuenta detallada antes del 31 de enero de 2022 y contendrá la siguiente documentación:

1. Relación detallada de gastos.
2. Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los mencionados documentos serán estampillados de forma que permitan el control de la concurrencia de subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.
3. Memoria final.
4. Toda la documentación anterior se adjuntará al ANEXO DE CONVENIO facilitado por el Servicio de Memoria Histórica y Democrática de la Diputación Provincial de Cádiz.

CUARTA: Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional. En el caso que se diera esta circunstancia, el beneficiario viene obligado a comunicarlo a la Diputación Provincial de Cádiz. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

QUINTA: La Asociación Comunes de Conil hará constar en la difusión de su actuación la colaboración

Código Seguro de Verificación	IV7EESA7OBBSRDN72QVN6Y3SGA	Fecha	04/08/2021 10:48:27
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	ANTONIO JESUS ROLDAN MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7EESA7OBBSRDN72QVN6Y3SGA	Página	2/3





del Servicio Memoria Histórica y Democrática de la Diputación Provincial de Cádiz, sin perjuicio adicional a otras entidades colaboradoras, usando para ello el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz.

SEXTA: A partir de la firma del Convenio se podrá constituir una comisión de seguimiento, cuyo fin será velar por el desarrollo y ejecución del objeto del Convenio.

SÉPTIMA: La Asociación Comunes de Conil presentará al Servicio de Memoria Histórica y Democrática de la Diputación Provincial de Cádiz: certificación (original o copia cotejada) de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social y certificación (original o copia cotejada) acreditativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y la Comunidad Autónoma.

En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, deberá haber presentado las memorias finales técnicas y financieras del proyecto de referencia, con expresa justificación de los gastos correspondientes, por el total de la cantidad subvencionada por esta Diputación Provincial, salvo que se encuentren en fase de ejecución. En este caso deberá haber cumplido los compromisos de emitir los informes parciales pertinentes.

OCTAVA: El presente Convenio posee naturaleza administrativa. En lo no previsto en el mismo, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad a lo establecido en sus artículos 4 y 6.2, aplicándose los principios de esta norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

NOVENA: Las cuestiones de interpretación que pudieran suscitarse en torno al presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por las partes; de persistir alguna controversia, los conflictos que puedan originarse serán resueltos por los órganos que correspondan del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMA: La vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre del año en el que se procede a la firma.

De conformidad con cuanto antecede, firman las partes, ratificándose en su contenido.

Por la Diputación Provincial de Cádiz

Por la Asociación Comunes de Conil

Irene García Macías

Antonio Jesús Roldán Muñoz

Código Seguro de Verificación	IV7EESA7OBBSRDN72QVN6Y3SGA	Fecha	04/08/2021 10:48:27
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	ANTONIO JESUS ROLDAN MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7EESA7OBBSRDN72QVN6Y3SGA	Página	3/3

